



**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA FUNDACIÓN POR MÁS, DEL PROGRAMA CONDOMINIO DE VIVIENDAS TUTELADAS PARA ADULTOS MAYORES DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, COMUNA DE VALDIVIA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 610**

**SANTIAGO, 18 MAR 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828, la Ley Nº 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, el D.S Nº 62 de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación; la Resolución Exenta Nº 3.003 de fecha 31 de diciembre de 2018; Resolución Exenta Nº 2.307 de fecha 12 de diciembre de 2019, Resolución Exenta Nº 325 de fecha 06 de febrero de 2020, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono, la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, el DS Nº 62 de 1984 del MINVU, modificado por el DS Nº 227 de 2007, señaló que el Serviu, puede destinar hasta el equivalente al 2% de su programa anual de vivienda a personas mayores de 60 años, las cuales podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a su administración, a mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a los adultos mayores ocupantes de estas viviendas.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

749585

5. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la Partida N° 21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, contempló la existencia del "Programa Condominios de Viviendas Tuteladas".

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.003 del 31 de diciembre de 2018, se deja sin efecto la Resolución Exenta N° 3.426/2014, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y se aprueba la Guía de Operaciones Condominio de Viviendas Tuteladas que contienen los objetivos y componentes del Programa.

7. Que, por Resolución Exenta N° 2.307, de fecha 12 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y el llamado a concurso, para la operación de Condominio de Viviendas Tuteladas, año 2020, para Adultos Mayores del Servicio Nacional Del Adulto Mayor, publicándose la convocatoria para la comuna de Rancagua, en el Diario El Mercurio con fecha 20 de diciembre de 2019.

8. Que, por Resolución Exenta N° 324 de fecha 06 de febrero de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se declara admisible la propuesta y se adjudica el concurso a Fundación por mas, cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT.

9. Que, con fecha de 09 de marzo de 2020 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación por Más se suscribió un convenio para la ejecución de un plan de intervención Social en el Condominio de Viviendas ubicado en Pasaje Santa Inés N° 3681, comuna de Valdivia

10. Que, la Entidad Operadora se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores Remunerados o No Remunerados a Adultos Mayores, bajo el N° 02-2020, según consta en el Certificado de fecha 07 de enero de 2020, de SENAMA, la que se encuentra vigente.

11. Que, de acuerdo con el Certificado N°430 DAF, de fecha 03 de marzo de 2020, de la División de Administración y Finanzas, el Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, cuenta con disponibilidad presupuestaria.

12. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

1. Apruébese el convenio suscrito con fecha 09 de marzo de 2020 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, y la FUNDACIÓN POR MÁS para la operación del CVT ubicado en Pasaje Santa Inés N° 3681, comuna de Valdivia, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN  
ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

y

**FUNDACIÓN POR MÁS**

En Santiago, a 09 de marzo de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, chileno, cédula de identidad N° 15.644.687-4, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, Piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN POR MÁS**, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o

Entidad Operadora", RUT N° 65.192.003-5, representada por doña Constanza Daniels Sánchez, cédula de identidad N° 13.343.370-8, ambos domiciliados para estos efectos en Las Nieves N° 3420, comuna de Vitacura, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La Institución ha resultado adjudicada en la Región de los Ríos, según Resolución Exenta N° 324 de fecha 06 de febrero de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, del concurso cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, cuyas Bases Administrativas, técnicas y anexos fueron aprobado por Resolución Exenta N° 2.307 de fecha 12 de diciembre de 2019, para la operación del Condominio de Vivienda Tutelada ubicado en: Pasaje Santa Inés N° 3681, comuna de Valdivia

La operación del CVT incluye el levantamiento de un diagnóstico sociosanitario de los asignatarios de las viviendas que componen el CVT, la ejecución de un plan de intervención social individual y grupal elaborado por la entidad operadora a partir del diagnóstico efectuado al inicio de cada período de ejecución del Convenio y sus renovaciones. Deberá contar, además, con un plan de mantención y reparación de viviendas.

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de los honorarios de un(a) profesional o técnico, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y del plan de conservación material de las viviendas, que implica la mantención y/o reparación de viviendas, sede social del condominio y su entorno, de acuerdo a las indicaciones sobre el uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas, el que se entregará como anexo durante la vigencia de la operación, pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

**SEGUNDO:**

Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por plan de intervención social al conjunto de acciones individualizadas y grupales de atención social directa, domiciliaria y de promoción de la participación social y comunitaria, con intervención de la red social y gubernamental a nivel local, que se complementarán y potenciarán durante el ciclo de ejecución del proyecto, el que deberá considerar los siguientes ejes de intervención:

- a) **Acceso a redes de apoyo local:** Acceso a redes de apoyo local e integración social y comunitaria: Incluye todas las acciones destinadas a promover la vinculación familiar y social de la persona mayor, así como a favorecer su participación tanto en el condominio como en la comunidad local.
- b) **Promoción de la participación social y comunitaria:** Se debe programar la coordinación con instituciones y organizaciones comunitarias como: Oficina Municipal del Adulto Mayor, Servicio Nacional de la Discapacidad, Corporación de Asistencia Judicial, ONG's, redes sociales del adulto mayor, clubes deportivos, establecimientos educacionales, servicios de salud y otros. A partir de los intereses y necesidades de los asignatarios, sus vínculos, redes sociales y de las oportunidades de ejercicio de derechos y acceso informado a los beneficios y servicios sociales.

Asimismo, se entenderá por Plan de Conservación Material de las Viviendas, a la evaluación y gestión de trabajos de mantención, reparación y accesibilidad de las viviendas y los espacios comunes que



integren el CVT, de acuerdo a las necesidades detectadas durante el período de ejecución del convenio y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

### **TERCERO:**

Por el presente Convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar un diagnóstico inicial de las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres habitantes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención.
2. Formular y ejecutar, anualmente, un Plan de Intervención Social individual y grupal, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.
3. Destinar los recursos que se le transfieran, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava del presente Convenio, a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo establecido en cada una de sus cláusulas y a lo dispuesto en el procedimiento de rendición de cuentas. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio.
4. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como, asimismo, entregar de manera oportuna los informes señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance del plan de intervención, plan de mantención de viviendas y administración del CVT.
6. Gestionar la ejecución de los trabajos de mantención y reparación de las viviendas, sede social del CVT y su entorno, de acuerdo a las necesidades detectadas durante el período de ejecución del convenio, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda)
7. Facilitar las condiciones mínimas para el desarrollo de las labores administrativas a realizar por el monitor(a) del CVT como: acceso a computador, impresora, internet, entre otras.

### **CUARTO:**

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social, salud o psicológica, u otras afines, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

4

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Buen trato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación. Para lo cual se deben enviar todos los antecedentes a la Coordinación Regional que corresponda para su revisión y aprobación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

El perfil, funciones y tareas del monitor/a se detallan con mayor precisión en la guía de operación.

#### **QUINTO:**

La Entidad Operadora, a través del (la) monitor(a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.
2. Velar para que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.
3. Velar para que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.
4. Velar para que los Adultos Mayores, cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.

#### **SEXTO:**

La Entidad Operadora deberá entregar a SENAMA los siguientes informes:

- a) **Primer Informe de diagnóstico**, este informe deberá ser entregado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la total tramitación<sup>5</sup> del acto administrativo que aprueba el convenio, el cual deberá contener un diagnóstico inicial de los asignatarios del CVT, incluyendo el objetivo general del plan de intervención en el condominio, su encuadre territorial, entre otros.

En este informe se deberá incluir, el plan de intervención social individual y grupal, que se elabore a partir del diagnóstico del CVT, el Plan de Trabajo para la implementación del plan propuesto, la ficha individual de cada asignatario(a) y una estimación del uso de los recursos entregados por SENAMA. Este diagnóstico deberá ser actualizado por cada período de



ejecución del Convenio, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (enero a diciembre del año que corresponda).

- b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener la descripción de las actividades desarrolladas y sus respectivos respaldos (Lista de asistentes, registros audiovisuales, etc.)

En caso de realizar trabajos de mantención y reparación, se deberá elaborar un Acta de recepción de trabajos, estos documentos deberán ser adjuntados en el informe trimestral que corresponda.

Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

- c) **Informe Técnico Final**, que deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del plan de intervención social individual y grupal, el que deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- Descripción de los productos alcanzados con la aplicación del plan de intervención social individual y grupal.
- Logros del plan de intervención social individual y grupal implementado, así como los principales factores que favorecieron o dificultaron la intervención en el CVT.
- Evaluación de los procesos implementados en el CVT.
- Redes de gestión involucradas con el Condominio de Viviendas Tuteladas y Adultos Mayores.

#### **SÉPTIMO:**

SENAMA, por su parte, se obliga a prestar la asistencia técnica especializada a la Entidad Operadora y a su monitor(a) durante la ejecución del presente Convenio, desarrollando al menos las siguientes actividades:

- a) Capacitación de los monitores comunitarios, en temáticas atinentes a la ejecución del programa.
- b) Revisar y visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por la Entidad Operadora.
- c) Evaluar anualmente el desempeño de él o los monitores.
- d) Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa por parte de la Entidad Operadora.
- e) Participar de las actividades a nivel local que sean convocadas por la Entidad Operadora.
- f) Apoyar con asistencia técnica para la resolución de conflictos, elaboración de planes de emergencias, etc., dentro de los Condominios de Viviendas Tuteladas.

Asimismo, SENAMA supervisará a través de su Contraparte Técnica, la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, elaborado por la Entidad Operadora, las que se realizarán como mínimo 4 (cuatro) veces al año, durante la vigencia del convenio.

Se deja expresamente establecido que SENAMA será el único responsable de los procesos de postulación, evaluación, selección y asignación de las viviendas de los Condominios de Viviendas Tuteladas, así como del ingreso de los(as) personas mayores asignatarias.

#### **OCTAVO:**

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de \$ **33.882.000.-** (Treinta y tres millones ochocientos ochenta y dos mil pesos), de los cuales \$ **27.792.000.-** (Veintisiete millones setecientos noventa y dos mil pesos) deberán ser destinados al ítem Recursos Humanos (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de \$**772.000.-** por 36 meses), \$ 2.190.000.- (Dos millones ciento noventa mil pesos) para el ítem Administración y \$ 3.900.000.- (tres millones novecientos mil pesos) para el ítem Aseo, Mantención y Reparaciones.

La transferencia de recursos se realizará en 6 cuotas, una por cada semestre de ejecución del convenio, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del ítem Recursos Humanos del primer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$4.632.000 - (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de diez (10) días hábiles a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes al ítem Administración del primer año de ejecución, ascendente a \$730.000.- (Setecientos Treinta Mil pesos) y el 100% de los recursos del ítem Aseo, Mantención y Reparaciones del primer año de ejecución, que asciende a \$1.300.000.- (Un Millón Trescientos Mil pesos).

b) La segunda cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del primer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$ 4.632.000.- (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente de finalizado el primer semestre de operación, estando entregado y aprobado el Informe de Diagnóstico y el primer Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

c) La tercera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del ítem Recursos Humanos del segundo año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$4.632.000 - (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del segundo semestre de operación, estando entregado y aprobado el segundo y tercer Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes al ítem Administración del segundo año de ejecución, ascendente a \$730.000.- (Setecientos Treinta Mil pesos) y el 100% de los recursos del ítem Aseo, Mantención y Reparaciones del primer año de ejecución, que asciende a \$1.300.000.- (Un Millón Trescientos Mil pesos).

d) La cuarta cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del segundo año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$ 4.632.000.- (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del tercer semestre de operación, estando entregado y aprobado el cuarto y quinto Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

e) La quinta cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del tercer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$4.632.000



- (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del cuarto semestre de operación, estando entregado y aprobado el sexto y séptimo Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes al ítem Administración del tercer año de ejecución, ascendente a \$730.000.- (Setecientos Treinta Mil pesos) y el 100% de los recursos del ítem Aseo, Mantención y Reparaciones del primer año de ejecución, que asciende a \$1.300.000.- (Un Millón Trescientos Mil pesos)

f) La sexta cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del tercer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$ 4.632.000.- (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del quinto semestre de operación, estando entregado y aprobado el octavo y noveno Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes

El aporte de SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año precedente.

No obstante, lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

#### **NOVENO:**

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del Condominio de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

- Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- Ítem de Administración, correspondiente a los gastos derivados de la administración del CVT, entre los que se incluyen los siguientes:
  - Adquisición de materiales de oficina, donde se incluyen los gastos en fotocopias y anillados.
  - Gastos en telefonía móvil e internet, siempre y cuando la suma no sobrepase los \$20.000 (veinte mil pesos) mensuales, por cada uno.
  - Adquisición de productos alimenticios y de hidratación que se adquieran en el contexto de reuniones o actividades con adultos mayores.
  - Adquisición de insumos para talleres.
  - La compra de pasajes, a propósito de la movilización asociada a la operación del CVT.
  - Los gastos con motivo de actividades de recreación e integración sociocomunitaria, donde se incluyen actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual, además de la conmemoración de efemérides señaladas en el Plan de Intervención.
- Ítem de Aseo, Mantención y Reparaciones, entre los que se incluyen los siguientes gastos:

- Reparaciones varias y mantención de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
- Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.
- Adquisición de artículos de aseo general para la sede y espacios comunes.
- Este ítem también considerará "Imprevistos", los que se entenderán como aquellos hechos de los cuales no hubo la intención positiva de causarlos, estos deberán ser autorizados técnicamente por SENAMA.

En caso que exista en el CVT equipamiento o mobiliario adquirido por SENAMA, en mal estado y/o desgastado el cual no pueda ser reparado o mantenido, el Operador solicitará a SENAMA la reposición de dichos bienes mediante un informe emitido por un profesional con competencias técnicas y certificaciones pertinentes dependiendo del bien que se desea reponer, el cual deberá ser visado por la Coordinación Regional de SENAMA.

Por su parte, SENAMA gestionará la reposición de dichos bienes en función de las prioridades y límite máximo de gasto autorizado en el presupuesto vigente del Servicio en la línea de gastos de equipamiento. Cualquier otra adquisición de bienes asociados a mobiliario y equipamiento que incrementen la dotación de estos bienes en las instalaciones del Condominio de Viviendas Tuteladas, deberán ser solicitadas por el Operador a SENAMA, quien se pronunciará si es pertinente y prioritaria la compra solicitada. No obstante, el Operador no podrá de manera alguna adquirir bienes de uso inventariables con los recursos destinados a la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas.

Si durante la ejecución de plan de intervención, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el ítem de Recursos Humanos como para el ítem de Administración, éstos podrán ser utilizados, previa solicitud de modificación presupuestaria a SENAMA, para mejorar el plan de intervención o para realizar trabajos de mejoramiento del Condominio de Viviendas Tuteladas.

En caso que exista saldos no ejecutados, una vez finalizado el convenio, estos deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio.

#### **DÉCIMO:**

Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

En el caso de Programas que contemplen la entrega de fondos por rendir, SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

La rendición mensual, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la rendición en la Unidad de Transferencias. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción de su notificación. SENAMA tendrá un



plazo de 15 días hábiles para volver a pronunciarse respecto a la aclaración o corrección de las observaciones.

En caso de rechazo de la rendición, SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora, la que tendrá un plazo de 30 días corridos para restituir los referidos saldos.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos en el convenio, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos.

**DÉCIMO PRIMERO:**

Para todos los efectos, la contraparte técnica para la operación de los Condominios de viviendas tuteladas y la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, le corresponderá al Coordinador(a) Regional de SENAMA de la región en donde se emplaza el CVT o a quien este(a) designe.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanaren.

Por su parte, el plazo de la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas será de 36 meses a contar del primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, fecha a partir de la cual se reconocerán gastos

SENAMA podrá prorrogar el convenio, en los mismos términos señalados anteriormente, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera, lo que se aprobará mediante acto administrativo correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO:**

Las partes comparecientes, de común acuerdo podrán poner término al convenio. Dicho término podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- a) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Pérdida de la vigencia de la personalidad jurídica como institución sin fines de lucro de la Entidad Operadora.
- c) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.
- d) Por la cancelación de la inscripción de la Entidad Operadora en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores, de SENAMA.
- e) Cuando los derechos de los adultos mayores asignatarios del CVT no están siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, tres o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de doce (12) meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al

Servicio.

- f) Cuando la Entidad Operadora no renueve la garantía de fiel y oportuno cumplimiento establecido en el convenio.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Entidad Operadora, si cualquiera de estas situaciones llegara a producirse.

#### **DÉCIMO CUARTO:**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Entidad Operadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en el Condominio de viviendas tuteladas singularizado en la cláusula primera del presente Convenio, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

#### **DÉCIMO QUINTO:**

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativo, respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales, previsionales y administrativas para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal comprometido para la ejecución del respectivo Plan.

#### **DÉCIMO SEXTO:**

Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la Entidad Operadora hace entrega a SENAMA de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de convenio, consistente en un Vale Vista Endosable N° 0074042, de fecha 25 de febrero de 2020, emitida por el Banco Santander, por \$1.694.100.- (un millón, seiscientos noventa y cuatro cien pesos), correspondiente al 5% del monto total adjudicado, extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Esta garantía le será restituida una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

#### **DÉCIMO SEPTIMO:**

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

#### **PERSONERIAS:**

La personería de don Octavio Vergara Andueza para actuar en nombre y representación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto N° 51, de fecha 27 junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de doña Constanza Daniels Sánchez para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Acta de Constitución y Estatuto, Repertorio N° 8332/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, de la Notaria Antonieta Mendoza Escalas.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

**OCTAVIO VERGARA ANDUEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

**CONSTANZA DANIELS SÁNCHEZ**  
**REPRESENTANTE**  
**FUNDACIÓN POR MÁS**

2. El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, Ley de Presupuestos para el año 2020, hasta la suma de \$11.294.000.- (Once millones doscientos noventa y cuatro mil pesos). El saldo de \$22.588.000.- (veintidós millones quinientos ochenta y ocho mil pesos) se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de la cuota a transferir a la Entidad Operadora, de conformidad con lo señalado en la cláusula Octava del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, aprobado en el Resuelvo N° 1.

4. Notifíquese la presente Resolución de conformidad a lo previsto en el artículo N°46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE;**

JMR/GGA/CEN/JH/KRV/DGV

Distribución:

- Unidad Jurídica
- DAF - U. de Transferencias y U. Tesorería
- DGCT- Programa Viviendas Protegidas CVT
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g.
- Archivo Oficina Partes SENAMA





**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA FUNDACIÓN POR MÁS, DEL PROGRAMA CONDOMINIO DE VIVIENDAS TUTELADAS PARA ADULTOS MAYORES DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, COMUNA DE MARIQUINA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 611**

**SANTIAGO, 18 MAR 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828, la Ley Nº 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, el D.S Nº 62 de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación; la Resolución Exenta Nº 3.003 de fecha 31 de diciembre de 2018; Resolución Exenta Nº 2.307 de fecha 12 de diciembre de 2019, Resolución Exenta Nº 325 de fecha 06 de febrero de 2020, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono, la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, el DS Nº 62 de 1984 del MINVU, modificado por el DS Nº 227 de 2007, señaló que el Serviu, puede destinar hasta el equivalente al 2% de su programa anual de vivienda a personas mayores de 60 años, las cuales podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a su administración, a mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a los adultos mayores ocupantes de estas viviendas.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

749 304

5. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la Partida N° 21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, contempló la existencia del "Programa Condominios de Viviendas Tuteladas".

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.003 del 31 de diciembre de 2018, se deja sin efecto la Resolución Exenta N° 3.426/2014, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y se aprueba la Guía de Operaciones Condominio de Viviendas Tuteladas que contienen los objetivos y componentes del Programa.

7. Que, por Resolución Exenta N° 2.307, de fecha 12 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y el llamado a concurso, para la operación de Condominio de Viviendas Tuteladas, año 2020, para Adultos Mayores del Servicio Nacional Del Adulto Mayor, publicándose la convocatoria para la comuna de Rancagua, en el Diario El Mercurio con fecha 20 de diciembre de 2019.

8. Que, por Resolución Exenta N° 325 de fecha 06 de febrero de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se declara admisible la propuesta y se adjudica el concurso a Fundación por mas, cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT.

9. Que, con fecha de 09 de marzo de 2020 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación por Más se suscribió un convenio para la ejecución de un plan de intervención Social en el Condominio de Viviendas ubicado en Calle José Puchi S/N, Población Los Notros, comuna de Mariquina.

10. Que, la Entidad Operadora se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores Remunerados o No Remunerados a Adultos Mayores, bajo el N° 02-2020, según consta en el Certificado de fecha 07 de enero de 2020, de SENAMA, la que se encuentra vigente.

11. Que, de acuerdo con el Certificado N°432 DAF, de fecha 03 de marzo de 2020, de la División de Administración y Finanzas, el Programa Condominios de Viviendas Tuteladas, cuenta con disponibilidad presupuestaria.

12. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. Apruébese el convenio suscrito con fecha 09 de marzo de 2020 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, y la FUNDACIÓN POR MÁS para la operación del CVT ubicado en Calle José Puchi S/N, Población Los Notros, comuna de Mariquina, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN  
ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
Y  
FUNDACIÓN POR MÁS**

En Santiago, a 09 de marzo de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, chileno, cédula de identidad N° 15.644.687-4, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, Piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN POR MÁS**, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora", RUT N° 65.192.003-5, representada por doña Constanza Daniels Sánchez, cédula de identidad N° 13.343.370-8, ambos domiciliados para estos efectos en Las Nieves N° 3420, comuna de Vitacura, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La Institución ha resultado adjudicada en la Región de los Ríos, según Resolución Exenta N° 325 de fecha 06 de febrero de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, del concurso cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, cuyas Bases Administrativas, técnicas y anexos fueron aprobado por Resolución Exenta N° 2.307 de fecha 12 de diciembre de 2019, para la operación del Condominio de Vivienda Tutelada ubicado en: Calle José Puchi S/N, Población Los Notros, comuna de Mariquina

La operación del CVT incluye el levantamiento de un diagnóstico sociosanitario de los asignatarios de las viviendas que componen el CVT, la ejecución de un plan de intervención social individual y grupal elaborado por la entidad operadora a partir del diagnóstico efectuado al inicio de cada período de ejecución del Convenio y sus renovaciones. Deberá contar, además, con un plan de mantención y reparación de viviendas.

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de los honorarios de un(a) profesional o técnico, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y del plan de conservación material de las viviendas, que implica la mantención y/o reparación de viviendas, sede social del condominio y su entorno, de acuerdo a las indicaciones sobre el uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas, el que se entregará como anexo durante la vigencia de la operación, pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

**SEGUNDO:**

Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por plan de intervención social al conjunto de acciones individualizadas y grupales de atención social directa, domiciliaria y de promoción de la participación social y comunitaria, con intervención de la red social y gubernamental a nivel local, que se complementarán y potenciarán durante el ciclo de ejecución del proyecto, el que deberá considerar los siguientes ejes de intervención:

- a) **Acceso a redes de apoyo local:** Acceso a redes de apoyo local e integración social y comunitaria: Incluye todas las acciones destinadas a promover la vinculación familiar y social de la persona mayor, así como a favorecer su participación tanto en el condominio como en la comunidad local.
- b) **Promoción de la participación social y comunitaria:** Se debe programar la coordinación con instituciones y organizaciones comunitarias como: Oficina Municipal del Adulto Mayor, Servicio Nacional de la Discapacidad, Corporación de Asistencia Judicial, ONG's, redes sociales del adulto mayor, clubes deportivos, establecimientos educacionales, servicios de salud y otros. A partir de los intereses y necesidades de los asignatarios, sus vínculos, redes sociales y de las oportunidades de ejercicio de derechos y acceso informado a los beneficios y servicios sociales.

Asimismo, se entenderá por Plan de Conservación Material de las Viviendas, a la evaluación y gestión de trabajos de mantención, reparación y accesibilidad de las viviendas y los espacios comunes que integren el CVT, de acuerdo a las necesidades detectadas durante el período de ejecución del convenio y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

### **TERCERO:**

Por el presente Convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar un diagnóstico inicial de las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres habitantes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención.
2. Formular y ejecutar, anualmente, un Plan de Intervención Social individual y grupal, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.
3. Destinar los recursos que se le transfieran, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava del presente Convenio, a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo establecido en cada una de sus cláusulas y a lo dispuesto en el procedimiento de rendición de cuentas. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio.
4. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como, asimismo, entregar de manera oportuna los informes señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance del plan de intervención, plan de mantención de viviendas y administración del CVT.
6. Gestionar la ejecución de los trabajos de mantención y reparación de las viviendas, sede social del CVT y su entorno, de acuerdo a las necesidades detectadas durante el período de ejecución del convenio, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda)
7. Facilitar las condiciones mínimas para el desarrollo de las labores administrativas a realizar por el monitor(a) del CVT como: acceso a computador, impresora, internet, entre otras.

### **CUARTO:**

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social, salud o psicológica, u otras afines, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes

- Buen trato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación. Para lo cual se deben enviar todos los antecedentes a la Coordinación Regional que corresponda para su revisión y aprobación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

El perfil, funciones y tareas del monitor/a se detallan con mayor precisión en la guía de operación.

#### **QUINTO:**

La Entidad Operadora, a través del (la) monitor(a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.
2. Velar para que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.
3. Velar para que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.
4. Velar para que los Adultos Mayores, cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.

#### **SEXTO:**

La Entidad Operadora deberá entregar a SENAMA los siguientes informes:

- a) **Primer Informe de diagnóstico**, este informe deberá ser entregado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, el cual deberá contener un diagnóstico inicial de los asignatarios del CVT, incluyendo el objetivo general del plan de intervención en el condominio, su encuadre territorial, entre otros.

En este informe se deberá incluir, el plan de intervención social individual y grupal, que se elabore a partir del diagnóstico del CVT, el Plan de Trabajo para la implementación del plan propuesto, la ficha individual de cada asignatario(a) y una estimación del uso de los recursos entregados por SENAMA. Este diagnóstico deberá ser actualizado por cada período de ejecución del Convenio, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (enero a diciembre



del año que corresponda).

- b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener la descripción de las actividades desarrolladas y sus respectivos respaldos (Lista de asistentes, registros audiovisuales, etc.)

En caso de realizar trabajos de mantención y reparación, se deberá elaborar un Acta de recepción de trabajos, estos documentos deberán ser adjuntados en el informe trimestral que corresponda.

Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

- c) **Informe Técnico Final**, que deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del plan de intervención social individual y grupal, el que deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- Descripción de los productos alcanzados con la aplicación del plan de intervención social individual y grupal.
- Logros del plan de intervención social individual y grupal implementado, así como los principales factores que favorecieron o dificultaron la intervención en el CVT.
- Evaluación de los procesos implementados en el CVT.
- Redes de gestión involucradas con el Condominio de Viviendas Tuteladas y Adultos Mayores.

#### **SÉPTIMO:**

SENAMA, por su parte, se obliga a prestar la asistencia técnica especializada a la Entidad Operadora y a su monitor(a) durante la ejecución del presente Convenio, desarrollando al menos las siguientes actividades:

- a) Capacitación de los monitores comunitarios, en temáticas atinentes a la ejecución del programa.
- b) Revisar y visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por la Entidad Operadora.
- c) Evaluar anualmente el desempeño de él o los monitores.
- d) Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa por parte de la Entidad Operadora.
- e) Participar de las actividades a nivel local que sean convocadas por la Entidad Operadora.
- f) Apoyar con asistencia técnica para la resolución de conflictos, elaboración de planes de emergencias, etc., dentro de los Condominios de Viviendas Tuteladas.

Asimismo, SENAMA supervisará a través de su Contraparte Técnica, la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, elaborado por la Entidad Operadora, las que se realizarán como mínimo 4 (cuatro) veces al año, durante la vigencia del convenio.

Se deja expresamente establecido que SENAMA será el único responsable de los procesos de postulación, evaluación, selección y asignación de las viviendas de los Condominios de Viviendas Tuteladas, así como del ingreso de los(as) personas mayores asignatarias.

#### **OCTAVO:**

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de \$ 33.882.000.- (Treinta y tres millones ochocientos ochenta y dos mil pesos), de los cuales \$ 27.792.000.- (Veintisiete millones setecientos noventa y dos mil pesos) deberán ser destinados al ítem Recursos Humanos (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de \$772.000.- por 36 meses), \$ 2.190.000.- (Dos millones ciento noventa mil pesos) para el ítem Administración y \$ 3.900.000.- (tres millones novecientos mil pesos) para el ítem Aseo, Mantención y Reparaciones.

La transferencia de recursos se realizará en 6 cuotas, una por cada semestre de ejecución del convenio, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del ítem Recursos Humanos del primer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$4.632.000 - (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de diez (10) días hábiles a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes al ítem Administración del primer año de ejecución, ascendente a \$730.000.- (Setecientos Treinta Mil pesos) y el 100% de los recursos del ítem Aseo, Mantención y Reparaciones del primer año de ejecución, que asciende a \$1.300.000.- (Un Millón Trescientos Mil pesos).

b) La segunda cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del primer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$ 4.632.000.- (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente de finalizado el primer semestre de operación, estando entregado y aprobado el Informe de Diagnóstico y el primer Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

c) La tercera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del ítem Recursos Humanos del segundo año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$4.632.000 - (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del segundo semestre de operación, estando entregado y aprobado el segundo y tercer Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes al ítem Administración del segundo año de ejecución, ascendente a \$730.000.- (Setecientos Treinta Mil pesos) y el 100% de los recursos del ítem Aseo, Mantención y Reparaciones del primer año de ejecución, que asciende a \$1.300.000.- (Un Millón Trescientos Mil pesos).

d) La cuarta cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del segundo año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$ 4.632.000.- (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del tercer semestre de operación, estando entregado y aprobado el cuarto y quinto Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

e) La quinta cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del tercer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$4.632.000 - (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del cuarto semestre de operación, estando entregado y aprobado el sexto y séptimo Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes al ítem Administración del tercer año de ejecución, ascendente a \$730.000.- (Setecientos Treinta Mil pesos)



y el 100% de los recursos del ítem Aseo, Mantenimiento y Reparaciones del primer año de ejecución, que asciende a \$1.300.000.- (Un Millón Trescientos Mil pesos)

f) La sexta cuota, correspondiente al 50% del total de recursos del ítem Recursos Humanos del tercer año de ejecución, impuestos incluidos, equivalente a \$ 4.632.000.- (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil pesos), se pagará a la Entidad Operadora, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a la finalización del quinto semestre de operación, estando entregado y aprobado el octavo y noveno Informe Técnico de Avance Trimestral, y con la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes

El aporte de SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año precedente.

No obstante, lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

#### **NOVENO:**

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del Condominio de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

- Ítem de Recursos Humanos, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- Ítem de Administración, correspondiente a los gastos derivados de la administración del CVT, entre los que se incluyen los siguientes:
  - Adquisición de materiales de oficina, donde se incluyen los gastos en fotocopias y anillados.
  - Gastos en telefonía móvil e internet, siempre y cuando la suma no sobrepase los \$20.000 (veinte mil pesos) mensuales, por cada uno.
  - Adquisición de productos alimenticios y de hidratación que se adquieran en el contexto de reuniones o actividades con adultos mayores.
  - Adquisición de insumos para talleres.
  - La compra de pasajes, a propósito de la movilización asociada a la operación del CVT.
  - Los gastos con motivo de actividades de recreación e integración sociocomunitaria, donde se incluyen actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual, además de la conmemoración de efemérides señaladas en el Plan de Intervención.
- Ítem de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, entre los que se incluyen los siguientes gastos:
  - Reparaciones varias y mantenimiento de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).
  - Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).

- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.
- Adquisición de artículos de aseo general para la sede y espacios comunes.
- Este Ítem también considerará "Imprevistos", los que se entenderán como aquellos hechos de los cuales no hubo la intención positiva de causarlos, estos deberán ser autorizados técnicamente por SENAMA.

En caso que exista en el CVT equipamiento o mobiliario adquirido por SENAMA, en mal estado y/o desgastado el cual no pueda ser reparado o mantenido, el Operador solicitará a SENAMA la reposición de dichos bienes mediante un informe emitido por un profesional con competencias técnicas y certificaciones pertinentes dependiendo del bien que se desea reponer, el cual deberá ser visado por la Coordinación Regional de SENAMA.

Por su parte, SENAMA gestionará la reposición de dichos bienes en función de las prioridades y límite máximo de gasto autorizado en el presupuesto vigente del Servicio en la línea de gastos de equipamiento. Cualquier otra adquisición de bienes asociados a mobiliario y equipamiento que incrementen la dotación de estos bienes en las instalaciones del Condominio de Viviendas Tuteladas, deberán ser solicitadas por el Operador a SENAMA, quien se pronunciará si es pertinente y prioritaria la compra solicitada. No obstante, el Operador no podrá de manera alguna adquirir bienes de uso inventariables con los recursos destinados a la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas.

Si durante la ejecución de plan de intervención, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el ítem de Recursos Humanos como para el ítem de Administración, éstos podrán ser utilizados, previa solicitud de modificación presupuestaria a SENAMA, para mejorar el plan de intervención o para realizar trabajos de mejoramiento del Condominio de Viviendas Tuteladas.

En caso que exista saldos no ejecutados, una vez finalizado el convenio, estos deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio.

#### **DÉCIMO:**

Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

En el caso de Programas que contemplen la entrega de fondos por rendir, SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

La rendición mensual, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la rendición en la Unidad de Transferencias. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción de su notificación. SENAMA tendrá un plazo de 15 días hábiles para volver a pronunciarse respecto a la aclaración o corrección de las observaciones.



En caso de rechazo de la rendición, SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora, la que tendrá un plazo de 30 días corridos para restituir los referidos saldos.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos en el convenio, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos.

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

Para todos los efectos, la contraparte técnica para la operación de los Condominios de viviendas tuteladas y la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, le corresponderá al Coordinador(a) Regional de SENAMA de la región en donde se emplaza el CVT o a quien este(a) designe.

#### **DÉCIMO SEGUNDO:**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanaren.

Por su parte, el plazo de la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas será de 36 meses a contar del primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, fecha a partir de la cual se reconocerán gastos

SENAMA podrá prorrogar el convenio, en los mismos términos señalados anteriormente, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera, lo que se aprobará mediante acto administrativo correspondiente.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Las partes comparecientes, de común acuerdo podrán poner término al convenio. Dicho término podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- a) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Pérdida de la vigencia de la personalidad jurídica como institución sin fines de lucro de la Entidad Operadora.
- c) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.
- d) Por la cancelación de la inscripción de la Entidad Operadora en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores, de SENAMA.
- e) Cuando los derechos de los adultos mayores asignatarios del CVT no están siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, tres o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de doce (12) meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
- f) Cuando la Entidad Operadora no renueve la garantía de fiel y oportuno cumplimiento

establecido en el convenio.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Entidad Operadora, si cualquiera de estas situaciones llegara a producirse.

**DÉCIMO CUARTO:**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Entidad Operadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en el Condominio de viviendas tuteladas singularizado en la cláusula primera del presente Convenio, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

**DÉCIMO QUINTO:**

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativo, respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales, previsionales y administrativas para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal comprometido para la ejecución del respectivo Plan.

**DÉCIMO SEXTO:**

Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la Entidad Operadora hace entrega a SENAMA de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de convenio, consistente en un Vale Vista Endosable N° 0074041, de fecha 25 de febrero de 2020, emitida por el Banco Santander, por \$1.694.100.- (un millón, seiscientos noventa y cuatro cien pesos), correspondiente al 5% del monto total adjudicado, extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Esta garantía le será restituida una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

**DÉCIMO SEPTIMO:**

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

**PERSONERIAS:**

La personería de don Octavio Vergara Andueza para actuar en nombre y representación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto N° 51, de fecha 27 junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de doña Constanza Daniels Sánchez para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Acta de Constitución y Estatuto, Repertorio N° 8332/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, de la Notaria Antonieta Mendoza Escalas.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

**OCTAVIO VERGARA ANDUEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

**CONSTANZA DANIELS SÁNCHEZ**  
**REPRESENTANTE**  
**FUNDACIÓN POR MÁS**

2. El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, Ley de Presupuestos para el año 2020, hasta la suma de \$11.294.000.- (Once millones doscientos noventa y cuatro mil pesos). El saldo de \$22.588.000.- (veintidós millones quinientos ochenta y ocho mil pesos) se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de la cuota a transferir a la Entidad Operadora, de conformidad con lo señalado en la cláusula Octava del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, aprobado en el Resuelvo N° 1.

4. Notifíquese la presente Resolución de conformidad a lo previsto en el artículo N°46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE;**

JMR/GGA/CEN/JJH/KRV/DGV

Distribución:

- Unidad Jurídica
- DAF - U. de Transferencias y U. Tesorería
- DGCT- Programa Viviendas Protegidas CVT
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g.
- Archivo Oficina Partes SENAMA

